

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 31 de Julio de 1931

PRECEDENTES		ALGUNA	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
29-7-931	61,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	61,40	29 7 931	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	89,00
30-7-931	61,40	» E, de 25.000 » »	61,40	30 7 931	89,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	89,00
30-7-931	61,40	» D, de 12.500 » »	61,40	30 7 931	89,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	89,00
30-7-931	61,40	» C, de 5.000 » »	61,40	30 7 931	89,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	89,00
30-7-931	61,40	» H, de 2.500 » »	61,40	30 7 931	89,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	89,00
30-7-931	61,40	» A, de 500 » »	61,40	30 7 931	89,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	89,00
30-7-931	61,40	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,40			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924		24 7 931	72,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
28-7-931	71,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		24 7 931	72,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
29-7-931	71,25	» E, de 12.000 » »	71,25	29 7 931	72,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
27-7-931	73,25	» D, de 6.000 » »		30 7 931	72,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	72,50
29-7-931	75,50	» C, de 4.000 » »		30 7 931	72,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	72,50
24-7-931	77,00	» B, de 2.000 » »		30 7 931	72,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	72,50
30-7-931	77,25	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
29-7-931	77,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-930	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920		8 4-931	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 735.....	
28-6-931	69,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		29-7-931	60,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,25
29-7-931	69,00	» D, de 12.500 » »		29-7-931	60,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
20-7-931	69,00	» C, de 5.000 » »		29-7-931	61,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.929.....	60,25
29-7-931	69,00	» B, de 2.500 » »		30-7-931	61,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	61,00
24-7-931	69,00	» A, de 500 » »	69,00	30-7-931	61,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	61,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920		30-7-931	63,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	63,00
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20 7 930	80,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		22 7 930	80,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
28-7-931	81,75	» C, de 5.000 » »		2 7 931	73,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20 7 931	73,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		30 7 931	72,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	72,75
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928		30 7 931	72,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,75
27-7-931	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20 7 931	72,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,75
28-7-931	75,00	» E, de 25.000 » »		30 7 931	72,75	» A, de 100 » » 1 al 141.500.....	72,75
16-7-931	75,00	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
20-7-931	75,00	» C, de 5.000 » »	75,00	0 0 931	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
29-7-931	75,00	» B, de 2.500 » »	75,00	12 6 931	81,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
30-7-931	75,00	» A, de 500 » »	75,00	18 6 931	81,00	» D, de 12.500 » » 1 al 4.000.....	
		Título 5 % amortizable, emisión de 1926.		22 7 931	80,00	» C, de 5.000 » » 1 al 20.000.....	80,00
21 6-931	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27 7 931	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
20-6-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	88,75	30 7 931	80,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
20-7-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
30-7-931	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	88,75	20 7 931	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
30-7-931	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....	88,75	22 7 931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.900.....	
27-7-931	88,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	88,75	27 7 931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.000.....	88,75
				30 7 931	89,75	» C, de 5.000 » » 1 al 20.000.....	
				30 7 931	89,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				30 7 931	89,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	89,75

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

PAGADURIA DEL MATERIAL

Con arreglo a las condiciones que pueden examinarse en el local que ocupa esta Pagaduría, los días laborables, desde las diez a las catorce horas, se adquirirán 130 toneladas de carbón de cok y 200 de antracita, con destino a la calefacción de las dependencias de este Ministerio.

Las ofertas se admitirán hasta el día 15 del próximo Agosto, en el local y horas que se indican anteriormente.

Madrid, 22 de Julio de 1931.

S—817

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en San Juan de Alicante (Alicante), por la cantidad total de 229.214,43 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Alicante el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, aparte, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de perso-

nas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de San Juan, de Alicante, se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos

individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S— 831

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis secciones, para niños, en Felanitx (Balears), por la cantidad total de 237.070,17 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Balears el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, aparte, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumpli-

miento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Felanitx se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—833

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones, para niños, en Port-Bou (Gerona), por la cantidad de 146.715,83 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Gerona el proyec-

to completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Port Bou se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—837

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y una de párvulos, en Novelda (Alicante), por la cantidad total de 220.493,85 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Alicante el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este ob-

seto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación, de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Novelda se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales cons-

tituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1928 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—832

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones, para niños en Port-Bou (Gerona), por la cantidad total de 143.426,83 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Gerona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.00 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro pliego, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de

adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Port Bou, se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1928 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—833

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con tres secciones, para párvulos, en Granada, por la cantidad total de 128.340,35 pesetas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien de-

legue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Granada el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,00 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en dos meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Granada se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien

contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—839

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños con cuatro secciones y otra para niñas con cinco secciones, en Roquetas (Tarragona), por la cantidad total de pesetas 230.488,92, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Tarragona, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,00 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado

previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Roquetas se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones

inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—840

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños* y otra para niñas, con tres secciones cada una, en Alcover (Tarragona), por la cantidad total de 216.491,12 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Tarragona, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de ad-

judicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Alcover se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de... provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—841

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, en Valladolid, barrio de la Victoria, por la cantidad total de 318.683,39

pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de dicho mes de Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación me-

Alcaldía del Ayuntamiento de Valladolid se entregará por este Ministerio al contrajista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100.")

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—842

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo en Villarroya de la Sierra y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza y Estafeta de Villarroya de la Sierra con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1937, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (pesetas 3,50), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1934 hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Adminis-

tración de Zaragoza el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, A Nistal.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—789

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Navalsanz a la carretera de Avila a Tulavera, cuyo presupuesto asciende a 54.292,14 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.029,00.

La subasta se verificará en la Diputación el día 29 de Agosto, a las once y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (pesetas 3,60) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 27 de Julio de 1931.—El Secretario, J. Delgado.—El Presidente (ilegible).

S—790

Hasta las trece horas del día 28 de Agosto próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Narandriñal a la carretera de Vesta del Obispo a Cebreros, cuyo presupuesto asciende a

49.400,09 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.482,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 29 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (pesetas 3,60) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 27 de Julio de 1931.—El Secretario, J. Delgado.—El Presidente (ilegible).

S—791

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PRIMERA AGRUPACION ADMINISTRATIVA DE COMITES PARITARIOS DE GUIPUZCOA

SAN SEBASTIAN

Don Manuel Ibarra Ruiz, Secretario del Comité Paritario circunstancial del muelle de Guipúzcoa.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Comité con fecha 22 del actual, y en segunda convocatoria, recaudada un acuerdo que figura en el acta correspondiente, y cuyo acuerdo, copiado literalmente, dice así:

"En su virtud, se acuerda:

1.º Que los que a la aprobación de las bases de aquel Comité Interlocal del Muelle para las Vascongadas tuviesen asignado en esta provincia un jornal superior a seis pesetas e inferior a 8,50, no se les considere aprendices adelantados, sino de la categoría superior a tales aprendices, a que, respectivamente, se refieren en sus distintas clasificaciones—o sea las a que se refiere el capítulo 2.º de las repetidas bases—las bases mencionadas, con la adición siguiente: "la de que dichos obreros no ganarán el jornal que se asigna por esas bases a los de esa categoría superior a la de aprendiz adelantado hasta tanto que cumplan un año en dicha categoría, durante cuyo año ganarán una peseta menos del jornal diario que está asignado a la aludida categoría; pasado ese año, ganarán ya el total de la asignación; se entiende que en-

traron ya en la categoría en cuestión los tales obreros de más de seis pesetas e inferior a 8,50, que a ella han de pasar desde el 8 de Junio pasado.

2.º Que los jornales asignados por este acuerdo han de abonarse desde el 8 de Junio pasado, como así también está acordado para los fijados por aquel Comité Interlocal del Muelle para las Vascongadas, o sea que tuvo dicha jurisdicción hasta que se creó este circunstancial para Guipúzcoa.

Se hace constar que el Vocal Sr. Sotón, después de haberse tomado el acuerdo referido, se ha tenido que ausentar.

Y tomado el acuerdo antedicho por unanimidad de los señores Vocales presentes, y manifestando éstos su deseo de que este acuerdo se publique también en la "Gaceta de Madrid", se da por terminada esta sesión, que firman todos los presentes conmigo el Secretario, de que doy fe.—Juan Iribas.—Lorenzo Lorenzo.—J. Garcés.—Dionisio Cabezón.—Ricardo Segura.—Ante mí, M. Iñarra."

Y para que conste y llague a conocimiento de los interesados, expido el presente, visado por el Sr. Presidente, en San Sebastián a 27 de Julio de 1931. El Secretario, M. Iñarra.—Visto bueno: el Presidente, Juan Iribas.

P—295

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL DUERO

Incluido en el plan de obras para 1931, aprobado por el Ministerio de Fomento en 1.º de Febrero último, la construcción de la red de distribución de acequias y desagües principales derivados de la acequia de Pa-

lencia; terminado el proyecto de dicha red en el término de Palencia, zona Norte, que abarca desde la línea límite con Húscillos hasta la población de Palencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 155 del Reglamento de la Confederación (hoy Mancomunidad), se abre información pública, por el plazo de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas.

En el plazo de información deberán los usuarios propietarios de terrenos interesados en la zona dominada por las acequias ofrecer el compromiso de auxilios representados por el 50 por 100 del presupuesto, descompuesto en un 10 por 100 durante las obras y el 40 por 100 en 25 anualidades, o en un 60 por 100 del presupuesto, pagadero en las mismas anualidades a partir desde el quinto año después de terminadas las obras con arreglo al artículo 115 del Reglamento citado.

Un ejemplar del proyecto se hallará expuesto al público en el local de la Mancomunidad, en Valladolid, plaza de Santa Ana, número 3, y el otro en Palencia, en las oficinas de la Acequia, calle de Colón, número 53, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos y dirigidas al señor Ingeniero Director de la mencionada entidad.

Nota extracto de la información.

Es objeto de este proyecto poner en regadío la extensión de terreno comprendida entre la Acequia de Palen-

cia y el río Carrión, en el término municipal de Palencia, en su parte Norte, con una superficie de 390,16 hectáreas.

La obra comprende la construcción de ocho acequias principales que derivan al Canal, a distancias aproximadas de 700 a 800 metros y ocho desagües principales, intercalados entre cada dos acequias principales.

La longitud de la red es de 16.381,65 metros con acequias y desagües.

Valladolid, 27 de Julio de 1931.—El Ingeniero Director, Eduardo Fungarriño.

P—297

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE BILBAO

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 23.285, de 10.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1929, expedido por esta Sucursal en 6 de Diciembre de 1930, a favor de D. Protasio Alvarez González, se anuncia al público por primera y 2.ª para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, Agosto 1931.—Por poder (ilegible).

X—3098

"LA BADENSE", COMPANIA DE SEGUROS MARITIMOS EN MANNHEIM

(Badische Assecuranz-Gesellschaft Akt-Ges.)

93.º estado, que comprende las operaciones desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1930.

Balance.

ACTIVO	Marcos oro
Obligaciones de los accionistas.....	1.875.000,00
Efectivo en Caja.....	2.764,93
Inmueble.....	225.000,00
Mobiliario.....	1,00
Préstamos hipotecarios.....	353.256,60
Valores y depósitos en el Extranjero.....	667.604,72
Letras en Cartera.....	3.676,52
Créditos en Bancos.....	151.132,41
Otros deudores.....	2.433.706,07
	2.564.838,48
	5.712.142,25
PASIVO	Marcos oro
Capital social.....	2.500.000,00
Fondo de reserva.....	330.000,00
Fondo especial de reserva.....	210.000,00
Cuenta de rescate de acciones.....	
Cantidad a invertir este año, RM. 18.750.	
Pensiones de viudez.....	55.000,00
Acreedores.....	632.956,72
Reserva para riesgos en curso.....	1.850.000,00
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	132.205,53
	5.712.142,25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

CORROS	Marcos oro
Saldo de la cuenta de 1929.....	51.879,21
Reservas para riesgos en curso del año 1929.....	1.650.000,00
Primas netas de extornos, anulaciones y comisiones.....	5.689.199,46
Intereses de valores de capital y otros ingresos.....	78.799,11
	7.470.177,78
PAGOS	Marcos oro
Primas de reaseguros.....	1.919.988,93
Administración de Agencias, gastos e impuestos.....	614.327,28
Pérdidas sobre efectos.....	52.722,00
Siniestros satisfechos, deducido lo cobrado de los reaseguradores....	2.899.929,34
	5.486.972,25
Beneficio bruto.....	1.983.205,53
Reservas:	
Para riesgos pendientes y siniestros para arreglar.....	1.850.000,00
Beneficio neto.....	133.205,53
REPARTO	Marcos oro
Dividendo a los accionistas.....	58.500,00
Tanteo a la Dirección.....	7.357,73
Al fondo de pensiones de viudez.....	5.000,00
Para la cuenta de rescate de acciones.....	18.750,00
Amortización de la cuenta de Inmueble.....	5.000,00

		Marcos oro
Saldo que pasa a cuenta nueva.....	38.597,80	133.205,58
Mannheim, 28 de Abril de 1931.		
DELEGACION ESPAÑOLA		
Balance de situación en 31 de Diciembre de 1930.		
ACTIVO		Pesetas
valor efectivo de los valores depositados.....	278.423,20	
Caja	30.155,72	
		308.578,92
PASIVO		Pesetas
Dirección	196.045,91	
Reservas para riesgos en curso y pendientes de liquidación	85.712,75	
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	26.819,26	
		308.578,92

		Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
DEBE		Pesetas
Siniestros satisfechos, deducidos los recobros de todas clases.....		72.962,03
Bonificaciones y corretajes.....		19.638,52
Comisiones a los Agentes.....		23.525,12
Gastos generales.....		10.893,92
Impuestos		1.174,26
Cambios valores.....		12.820,50
Reserva para riesgos en curso.....		19.461,75
Reserva para riesgos pendientes de liquidación...		66.252,60
Saldo		29.819,26
		254.551,56
HABER		Pesetas
Reservas del ejercicio anterior.....		72.838,46
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....		170.369,40
Intereses		11.392,50
		254.551,56
Barcelona, Julio de 1931.		X—3097

LA BIENHECHORA, S. A.		
COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES		
Balance del ejercicio de 1930.		
ACTIVO	Pesetas	
Consultorios	6.000,00	
Valores mobiliarios.....	5.152,00	
Caja	35.714,92	
Resultas de balances.....	4.082,08	
		50.979,00
PASIVO	Pesetas	
Reservas técnicas.....	979,00	
Capital	50.000,00	
		50.979,00
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.		
DEBE	Pesetas	
Consultorios	1.000,00	
Reservas técnicas.....	643,00	
Impuestos	779,70	
Gastos generales.....	26.160,20	
Siniestros	16.478,50	
Pérdidas y Ganancias.....	974,73	
		46.035,13
HABER	Pesetas	
Intereses	229,35	
Primas	41.724,70	
Pérdidas y Ganancias.....	4.082,08	
		46.035,13
Barcelona, 31 de Diciembre de 1930.		
El Director Gerente, C. Balbás.		
X—3094		

“LA SUD AMERICA”

Habiéndose extraviado la póliza número 92.914, contratada sobre la vida de D. Raimundo Bernardo Bárcenas Bárcenas, con fecha 20 de Mayo de 1929, se anuncia al público por este anuncio, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, Plaza de Cá-

novas, número 4, dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada, sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se procederá a extender el correspondiente duplicado.
Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Delegado y Director general para España (ilegible).
X—3162
X—3102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Mariano Bergés Berga, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.
Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: “Sentencia.—En la villa de Avilés a 8 de Noviembre de 1930. D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de este partido; vistos los presentes autos, relativos al juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho, seguido entre partes, siendo demandante D. Nicasio Olamendi Menéndez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, y dirigido por el Abogado D. Bernardo García y Ruiz-Gómez, y demandados D. Gervasio Díez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lugueros, Ayuntamiento de Valdelugueros, provincia de León y residente en esta villa, como ejecutante, representado por el Procurador D. José María Díaz Alvarez, y defendido por el Abogado D. David Arias Rodríguez, y también como ejecutados D. José María, don Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, doña María y D. Abraham Suárez Colao, de ignorado paradero, los cuales figuran en estado de rebeldía, y los menores de edad D. Manuel Armando y D. Manuel Suárez Colao, representados por su tutor D. Miguel Fernández Olamendi, mayor de edad y de esta vecindad, y el cual, como tal representante de aquéllos, fué declarado en rebeldía en

este pleito, en el cual, por consiguiente, están representados por los estrados del Juzgado los referidos demandados constituidos en rebeldía, y...

Fallo que, desestimando, como desestimo, las excepciones de defecto legal en la demanda y falta de personalidad en los demandados, opuestas por la representación de D. Gervasio Díez González, y estimando, como estimo, la demanda de tercería interpuesta por D. Nicasio Olamendi Menéndez contra dicho D. Gervasio Díez González y contra los referidos D. José María, D. Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, doña María, D. Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suárez Colao, estos últimos como hijos y herederos del finado D. Celestino Suárez Fernández, y los D. Manuel Armando y D. Manuel Suárez Colao, menores de edad y representados por su tutor D. Miguel Fernández Olamendi, debo declarar y declarar que el crédito de 2.502 pesetas y 10 céntimos de D. Nicasio Olamendi Menéndez contra los mencionados herederos del D. Celestino Suárez Fernández, es preferente al de 980 pesetas y 15 céntimos que contra los mismos ostenta D. Gervasio Díez González, mandando, como consecuencia, que con el importe de la subasta de la casa embargada en el procedimiento de juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Illas, y de que deriva esta tercería, sea pagado con preferencia al D. Gervasio Díez González, el D. Nicasio Olamendi Menéndez, condenando a los demandados a pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este juicio.

Y por el estado de rebeldía de los demandados, como herederos del finado D. Celestino Suárez Fernández, publíquese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, a fin de que les sirva de notificación de la misma, la cual se practicará con el tutor y representante legal de los demandados menores de edad, residentes en esta villa, en el caso de que así lo solicite la parte actora.

Definitivamente juzgado en prime-

ra instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha."

Así resulta de su original, a que me remito. Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en Avilés a 23 de Julio de 1931.—El Secretario, Mariano Bergés.

X-3104

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de 8 del actual, dictada en autos sobre adjudicación de bienes a personas llamadas sin designación de nombre, se hace saber: Que D. Benito Pujol Clausell falleció en esta ciudad el día 10 de Diciembre de 1929, bajo testamento que en 9 de Abril de 1907 otorgó ante el Notario de Reus D. Antonio de Solo y de Castaños, en el cual instituyó heredera a doña Rosa Alavedra Bonch, y para el caso de que esta señora premuriese al testador, como efectivamente ocurrió, instituye herederos libres y por partes iguales, a la persona o personas que le atiendan y auxilien en su última enfermedad.

Y habiendo comparecido ante este Juzgado doña Gloria Pujol Carrió, en solicitud de ser declarada heredera única de D. Benito Pujol Clausell, y habiendo sido admitida dicha demanda, ha acordado el Sr. Juez un segundo llamamiento, por edictos, a los que se crean con derecho a los bienes relictos por el mencionado testador don Benito Pujol Clausell, para que comparezcan ante el referido Juzgado del Oeste, Secretaría de D. José de Alemany, a deducirlo, en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto, para los efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, José Alemany Milá.

X-3095

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Gerardo de Inchaustieta y Gorrondeña, Juez municipal, en funciones de primera instancia de este distrito del Hospital, por promoción del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 164 de 1931, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia del Procurador D. Francisco Allende, en representación de don Nazario Villa, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, en solicitud de que se le autorice para cambiar por los de Pablo Paniagua Satrústegui, el nombre y apellido Nazario Villa, con los cuales aparece inscrito en el Registro civil; fundándose para ello, en que toda su vida, actos y contratos comerciales los viene realizando con el nombre de Pablo Paniagua Satrústegui,

de cuya manera es conocido y tratado por todo el mundo.

Y en proveído de este día, dictado en citado expediente, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo saber la incoación del expediente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello, en término de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Dado en Bilbao a 8 de Julio de 1931. El Juez, Gerardo de Inchaustieta.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

X-3100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUARCA

Don José Antonio Careijo Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el 15 del corriente se dictó auto en expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Josefa Gómez López, mayor de edad, casada, labradora, vecina de Berbeguera, parroquia y concejo de Villayón, en este partido judicial, declarando ausente en paradero ignorado a su marido D. Vicente Fernández Pérez, vecino que fué de dicho Berbeguera, y nombrando administradora interina de sus bienes a mencionada recurrente, previa fianza, que deberá prestar por valor de 500 pesetas, y se acordó también publicar tal resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, haciendo constar en los edictos, como se verifica, que una vez transcurrido el término de seis meses, que señala el artículo 186 del Código civil, sin que se presente el ausente, se concederá a la promotora del expediente la administración definitiva de los bienes de aquél, y se le hará entrega de los mismos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Dado en Luarca a 20 de Julio de 1931.—El Juez, José Antonio Careijo. Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

X-3099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, y Secretaría de D. Pedro Taracena Jontoya, se siguen los autos de juicio ejecutivo especial sumario, promovidos por el Procurador D. Luis de Santiago, en nombre de D. Luis García Santos, contra D. Fernando, doña Emilia y doña Pilar María Valenzuela, sobre reclamación de 25.000 pesetas de capital, con hipoteca de una hacienda sita en término municipal de Córdoba, denominada "Santa Emilia", en el pago de las Canteras y de la Casilla del Brillante; en cuyo procedimiento, reclamada que fué del Registro de la Propiedad de Córdoba la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, de ella resulta la existencia de un gravamen posterior contra dicha finca, a favor de D. Marcelino González García.

En su virtud, mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de este último acreedor, se le hace saber la existencia de este procedimiento, a los fines que expresa la regla quinta del artículo antes referido, para que si le estima oportuno pueda satisfacer antes del remate el importe de dicho crédito, intereses y costas, quedando subrogado en los derechos del acreedor. Madrid, 28 de Julio de 1931.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X-3096

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por D. Domingo Maydagan Eguazu y continuados hoy por sus herederos, que están representados por el Procurador Sr. Morales, para hacerse cobro del préstamo de 135.000 pesetas e intereses, hecho a D. Fernando López Fernández en la escritura base de este procedimiento; habiéndose acordado, en providencia del día de ayer, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de 300.000 pesetas, fijada en la cláusula 7.ª de repetida escritura, la finca hipotecada en garantía de expresado préstamo, que es la siguiente:

Una casa en construcción en esta villa, calle de Lope de Rueda, número 18, antes sin él, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Se distribuye su planta en seis crujías, dando lugar a dos patios laterales, uno central y otro en el testero. Verticalmente constará de un semisótano, distribuido en cinco viviendas y habitación para el portero; planta de entresuelo, con cuatro viviendas y portería, portal y pasaje; cinco plantas más, o sea principal, primera, segunda, tercera y cuarta, distribuidas cada una en cinco viviendas y un ático, distribuido en otras cinco.

Para su remate se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las 500.000 pesetas, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirá postura alguna inferior a la indicada cantidad; que los autos y la certificación del Registro, que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiera, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para formar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Juez, Doctor José Santaló.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—3101

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.255

ALMARZA GARCIA, Maximiliano; de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Blasco Sancho, de profesión vaquero, hijo de Bruno y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Reyes, número 25, principal; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo, con el número 395 de orden del corriente año.

2.556

ALVAREZ HERNANDEZ, Tomás; de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Toledo, de profesión albañil, y domiciliado últimamente en la Dehesa de la Villa, número 1; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción a la ley de Caza, instruido contra el mismo y otros, con el número 725 de orden del corriente año.

4.267

ANDRES DIAZ, Justo, y Tollado González, Pedro; domiciliados últimamente en Madrid, en Guzmán el Bueno, 4, taberna, y Calvo Asensio, 8; se les cita para el día 13 de Agosto, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 408; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.258

ANIBARRO GARCIA, Gabino; de estado soltero y natural de Valladolid; comparecerá el día 6 de Agosto actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo, con el número 66 de orden del corriente año.

4.259

ACEREDO MACHUCA, Pedro; natural de Talavera de la Reina, y domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Segovia, número 13; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción a la ley de Caza, instruido contra el mismo y otro, con el número 578 de orden del corriente año.

4.260

BELTRAN ASTUDILLO, Faustino; de veintiocho años de edad, de estado soltero, y domiciliado últimamente en la calle de Luis Misión (T. V.); comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de Caza, instruido contra el mismo y otros, con el número 722 de orden del corriente año.

4.261

BLANCO GARCIA, Angel; de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de León, de profesión zapatero, hijo de Gerardo y de María, y sin domicilio; comparecerá el día 4 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, instruido contra el mismo, con el número 562 de orden del corriente año.

4.262

BOTO CANO, Valentín; de diez y seis años de edad, de estado soltero, natural de Sagamotosa (Oviedo), de profesión dependiente de vinos, hijo de Vicente y de Emilia, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Calatrava, número 11, tienda; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones; instruido contra Eusebio Mateos, con el número 678 de orden del corriente año.

4.263

CASTRO OLIVERAS, Serafin; de veintiséis años, de estado soltero, de profesión jornalero; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Ma-

drid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otros con el número 831 de orden del corriente año.

4.264

CUEVAS LOPEZ, Fernando; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, 65, bajo, se le cita para el día 13 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 540; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.265

DIEGO VICTORIANO, Francisco de; de veintisiete años, de estado soltero, natural de Méjico, de profesión chofer, hijo de Francisco y Justa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 14, segundo; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, por mordedura de perro, instruido con el número 621 de orden del corriente año.

4.266

GARCIA, Joaquín; de veinticinco años, de estado soltero, natural de Santa Catalina (Coruña), de profesión jornalero, hijo de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid; paseo de las Delicias, número 39, segundo; comparecerá el día 4 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro con el número 251 de orden del corriente año.

4.267

GARCIA FERNANDEZ, Manuel; de veintiocho años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, 42; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo con el número 751 de orden del corriente año.

4.268

GARCIA OSORIO, Vicente; (a) El Negrín; hijo de Manuel y Genoveva, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión sin oficio, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Fernando el Católico, número 3, condenado por hurto, en el juicio de faltas número 573 del año actual, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.269

GARCIA SAN GABRIEL, Carlos; acompañado de su padre o legal representante, de seis años, natural de Madrid, hijo de Tomás y Estelina, domiciliado últimamente en la calle de Tribulete, número 11; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, por mordedura de perro, instruido contra Jesús Enrique Medina con el número 588 de orden del corriente año.

4.270

GUTIÉRREZ TAMAYO, Vicente; acompañado de su padre o legal representante, de trece años, natural de Paredes de Navas (Palencia), hijo de Arentino y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 138, primero; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Aguilino Llorente con el número 715 de orden del corriente año.

4.271

IMBEL VELASCO, Juana; de sesenta y seis años, de estado soltera, natural de Arévalo (Ávila), de profesión sus labores, hija de Fernando y Patricia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, número 144; comparecerá el día 4 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra José Robles Bueno con el número 563 de orden del corriente año.

4.272

JUANILLA, ARRANZ, Pascual; hijo de Miguel y de Luisa, natural de San Esteban de Gornaz (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de veintifre años, domiciliado últimamente en Méndez Alvaro, número 5, Madrid, condenado por malos tratos, en el juicio de faltas número 666 del año actual, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.273

LOPEZ VALDES, Teresa; hija de Lorenzo y Mercedes, natural y vecina de Madrid, de estado casada, profesión vendedora, de veintidós años, domiciliada últimamente en la calle de Federico Pontones, número 7, condenada por malos tratos en el juicio de faltas número 951 del año actual, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito

en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

8484

4.274

MARTINEZ ESTEVANEZ, Carmen; de treinta y siete años, de estado soltera, natural de Casa de las Torres, de profesión sus labores, hija de Eloy y de Marciana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Campomanes, número 10, principal; comparecerá el día 29 de Agosto y hora de las nueve y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Rodrigo Balordo y otro con el número 735 de orden del corriente año.

4.275

MOLINA GARCIA, Gregoria; de diez y nueve años, domiciliada últimamente en Madrid, paseo de Extremadura, número 216; comparecerá el día 29 de Agosto y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra la misma y otra con el número 531 del corriente año.

4.276

PALAZON LOZANO, Ginés; acompañado de su padre o legal representante, de doce años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión vendedor ambulante, hijo de Secundino y de Carlota, domiciliado últimamente en la calle de Enrique Pérez, número 5, patio; comparecerá el día 16 de Julio y hora de las nueve y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco López Ureña con el número 805 del corriente año.

4.277

PANADERO HERNANDEZ, Benito; natural de Tolmeroán del Arroyo, domiciliado últimamente en la calle de Calderón, número 3; comparecerá el día 29 de Agosto y hora de las nueve y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otros con el número 578 de orden del corriente año.

4.278

PASTOR GAZQUE, Diego; de treinta y cinco años, de estado casado, natural de La Carolina (Jaén), domiciliado últimamente en la calle Muñigar (Puente de Vallecas); comparecerá el día 6 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el

mismo, con el número 1.735 de orden del corriente año.

4.279

PIRRO MONTEARAGON, Celedonio del; domiciliado últimamente en la calle de Calderón, número 25; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otro, con el número 578 de orden del corriente año.

4.280

ROBLES BUENO, José; de cuarenta y un años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Miguel y Victoria, domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, número 7; comparecerá el día 4 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo, con el número 563 de orden del corriente año.

4.281

RODRIGUEZ, Miguel; de profesión dueño y conductor del automóvil M número 25.371, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Dos de Mayo, número 5; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 516 de orden del corriente año.

4.282

RODRIGUEZ GONZALEZ, Manuel; de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle de San Ildefonso, número 9; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otros, con el número 535 de orden del corriente año.

4.283

SALGADO, PEDRO; de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión jornalero, y domiciliado últimamente en Carabanchel Alto; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otros, con el número 620 de orden del corriente año.

4.284

SANCHEZ DIAZ, Julio; de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Tolón, número 10 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otros, con el número 535 de orden del corriente año.

4.285

TORRE GARCIA, Antonio de la; natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Topete (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otros, con el número 535 de orden del corriente año.

4.286

VARTIERRA PORTILLO, Manuel; de veintiocho años de edad, de estado casado, natural de Mores (Toledo), de profesión jornalero, y domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Extremadura, número 8; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otro, con el número 731 de orden del corriente año.

4.287

VAZQUEZ RIOS, Manuel; natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Tolón, número 16 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 29 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo y otros, con el número 535 de orden del corriente año.

4.288

YUSTE CANALES, Laureano; de diecinueve años, natural de Mañotilla (Avila), jornalero, hijo de Gregorio e Ignacia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Tres Peces, número 18, tercero; comparecerá el día 4 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otros, con el número 251 de orden del corriente año.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rufino Cutiérrez Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, con fecha 30 de Junio último, en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Segundo Fernández Martín, en nombre y representación de doña Luisa Martín Muñoz, vecina de Valdecasa, con D. Marcos Martín González, doña Petra Muñoz Martín y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para entablar querrela criminal por adulterio, se emplaza en forma a los demandados D. Marcos Martín González y doña Petra Muñoz Martín, vecinos que eran de Valdecasa, que se dice residen actualmente en Francia y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en expresados autos y contesten a la demanda deducida; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho y previniéndoles que las copias simples de expresada demanda y de los documentos con la misma acompañados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a expresados demandados, expido la presente cédula, que firmo en Avila a 27 de Julio de 1931.—El Secretario, Nicolás Carrillo.
JC—289

CARAVACA

Don Fernando Revuelto Sanz, Juez de primera instancia de Caravaca.

Por el presente se cita a D. Mariano Ruiz Raigal, que tuvo su último domicilio en Huéscar, para que asista a la junta convocada en el juicio de testamentaria promovido por doña Carmen Ruiz Raigal, por fallecimiento de D. Juan José Ruiz Rodríguez la que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, a las once, para que se pongan de acuerdo los interesados sobre el nombramiento de Administrador, Contador y Peritos.

Caravaca, 24 de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Fernando Revuelto.
JC—294

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, desaparecidas o substraídas durante la noche del 6 al 7 del corriente de una cerca de la finca "Tartahumo", término de Fregenal, propia de Manuel Navarro Hidalgo y otros vecinos de Valencia; de ser habidas, deberán ser

puestas a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; haciendo averiguaciones para ver si puede lograrse descubrir al autor o autores del hecho, que asimismo pondrán a mi disposición.

Caballerías que se citan.

Burra talla mediana, rucia cerrada, rozadura del apareje parte arriba.

Burra talla mediana, pelo rucio, de siete años, punta rajada en una oreja.

Burra talla mediana, negra, de diez a doce años, desherrada, recién parida.

Burranca talla mediana, negra, de tres años, orejas grandes, heridas en la cruz y parte trasera, herrada de las manos.

Burra negra, barriga y hocico blancos, talla mediana, de ocho años, herrada de las manos.

Burranco rucio, capón, talla regular, de un año, hijo de la anterior.

Dado en Fregenal de la Sierra a 10 de Julio de 1931.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario (ilegible).
JO—8282

HERRERA DEL DUQUE

Don Bernardo García Camello, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto mandado librar en el sumario que instruyo con el número 44 del año actual, ruego a todas las Autoridades e intereses de los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de ocho años, de 1,40 metros de alzada, pelo mohino, raza española, hocico obscuro, con lunares blancos en los costillares y pelos blancos en la cruz, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha; y de una soga; hurtado uno y otra la noche del 4 al 5 del actual, de una cerca en término de Tamurceo, al vecino del mismo Juan Andrés Camarero Ruiz; poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho, si se encontraren.

Dado en Herrera del Duque a 10 de Julio de 1931.—El Juez, Bernardo García.—El Secretario (ilegible).
JO—8287

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que la noche del 4 de los corrientes, y de la dehesa "Los Caros", en este término, donde se hallaban pastando, fueron substraídas las caballerías que a continuación se reseñan, pertenecientes al arrendatario de dicha finca José Barriso Rastrojo, vecino de Oliva de la Frontera; hallándose asegurados dichos animales en la Compañía El Fénix Agrícola.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 27 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía ju-

dicial, practiquen activas diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención del autor o autores.

Reseña de las caballerías.

Un mulo capón de diez años, de 1,55 metros de alzada, castaño.

Una mula de nueve años, de 1,45 metros de alzada, castaña.

Ambos herrados de las manos y con el hierro de la Compañía en la nalga izquierda, letra B, número 6.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de Julio de 1931.—El Juez, Antonio de la Riva Crebuet.—El Secretario, Pedro Marcos.

JO—8289

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de instrucción de Buenavista, designado especial por la Excm. Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio, para conocer de los sumarios incoados con motivo de los incendios que se provocaron en Madrid, el día 11 del mes de Mayo último, llama con los apercibimientos de ley a cuantas personas presenciaron los hechos en su iniciación o conozcan datos que permitan deducir su génesis, para que coadyuven a la acción de la Justicia, compareciendo a exponer lo que de ellos sepan, ante dicho Juzgado de Buenavista, situado en la calle del General Castañón, número 1, dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a 10 de Julio de 1931.—El Juez, Ursicino Gómez Carabajo.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JO—8298

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por hurto, a Lázaro Carrasco Rodríguez, con el núm. 741 de 1931, ante la fe del Licenciado Don Rafael López de Pando, se cita a Daniel Fernández Gardón, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Ollas, número 1, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, núm. 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 8 de Julio de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando. V.º B.º: El Juez (ilegible).

JO—8301

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e ins-

trucción del distrito del Centro, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio, con el número 739 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Paulino Díaz Martínez, de cuarenta y dos años de edad, natural de Burgos, hijo de Elias y de Bernarda, sin profesión ni domicilio, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa correspondiente, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 8 de Julio de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

JO—8303

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, con el número 752 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Recesvinto Méndez Villamartin, hijo de Alvaro y Dolores, de cincuenta y dos años de edad, natural de Alcobendas (Madrid), viudo, jornalero, domiciliado en la calle del Ancora, número 9, sótano, número 10, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109.º de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa correspondiente con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de Julio de 1931.—El Secretario Rafael López de Pando. V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—8304

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por daños, con el número 732 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Antonio García, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 30, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Ge-

neral Castañón, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa correspondiente, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 8 de Julio de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando. V.º B.º: El Juez (ilegible).

JO—8305

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, en autos de mayor cuantía, seguidos en concepto de pobre por D. Antonio Vázquez Pomo, contra D. Luis Rubio Anvedo, D. Emilio Díaz y D. Manuel Medina, sobre reivindicación de muebles e instalaciones propias para el servicio del ambigü y bar del teatro del Cisne, hoy Chueca, se ha acordado citar al demandado D. Luis Rubio, para que el día 4 de Agosto próximo, a las once, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría a prestar la confesión judicial acordada para mejor proveer.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del indicado demandado D. Luis Rubio Anvedo, se le cita por medio de la presente; que con el visto del señor Juez Srmo en Madrid a 22 de Julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez de primera instancia (ilegible).

JO—290

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en cumplimiento de carta-orden del Tribunal Supremo, dimanante del recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por doña Nicolasa del Coso y de la Orden y continuado por fallecimiento de ésta por su hijo y heredero D. Juan Manuel Cuenca del Coso, en autos seguidos contra D. Emilio Alarcón González, sobre pago de cantidad, se ha acordado hacer saber al D. Manuel Cuenca del Coso que dentro del término de diez días se persone en el mencionado recurso, por medio de nuevo Procurador con poder bastante, en concepto de pudiente, y reintegre el papel de oficio invertido a su instancia; apercibido que, si transcurrido dicho término no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio y paradero del D. Manuel Cuenca del Coso, se ha acordado hacerle tal notificación por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 22 de Julio de 1931.—El Secretario, P. S., Ramón Anguita.—V.º B.º: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

JO—291

MADRID—HOSPITAL

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orión, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramita expediente promovido por doña Dolores Ruiz-Gil Guisasola, de sesenta y tres años, soltera, sin profesión determinada y de esta vecindad, como hermana de doble vínculo de D. Mariano Ruiz-Gil Guisasola, natural de Vitoria, hijo legítimo de Eduardo y de María, sobre declaración de ausencia de este último del que las últimas noticias que se tienen son las de que desapareció del domicilio familiar hace unos cincuenta años, sin que se haya tenido noticia alguna de su paradero y domicilio, en cuyo expediente se ha acordado, a instancia de la solicitante, en providencia de 18 de Julio de 1929, la publicación de edictos fijados en este Juzgado e inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, anunciando haberse solicitado la declaración de ausencia de D. Mariano Ruiz-Gil Guisasola su hermana de doble vínculo, y se llama al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si el señor Ruiz-Gil no se presentare, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado, dentro del plazo de dos meses, que se fija en este primer llamamiento, haciendo saber a todos, que se ha nombrado a la doña Dolores Ruiz-Gil, representante del ausente su hermano, en todo lo que fuere necesario y tenga relación con los intereses del mismo, y apercibiéndole que, de no comparecer, les para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez (legible).

JC—292

MADRID—INCLUSA

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez Municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestado de D. Pascual Zarco y Conde, natural que fue de Albarracín, hijo de don Damián y de doña Matilde, se anuncia por tercera y última vez el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido a los setenta y un años de edad, siendo de estado soltero, el día 13 de Mayo de 1930, en su domicilio de esta capital, calle del Duque de Liria, número 3, principal, izquierda; y se llama a la vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de perder por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 27 de Julio de 1931.—El Secretario. Li-

cenciado José Torres.—El Juez, Fructuoso Cid y Abad.

JC—295

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mialdea García, de diez y seis años de edad, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Estanislao Figueras, número 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida bajo el número 354 del corriente año, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley-Procesal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 7 de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José González Llana y Fagoaga.

JO—8520

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta villa, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Fernando Moya Pastor por lesiones (número 50 de 1925), se cita a D. Rosario Cid Soto, que habitó en la calle de Ticiano, 24, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este dicto fuere inserto en los periódicos oficiales; con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de Julio de 1931.—El Secretario, P. S. José Goás.—V.º B.º, el Juez, José Santaló.

JO—8321

MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se dirá y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición y de los autores si fueran conocidos, pues así lo tengo

acordado en el sumario que instruyo con el número 40 del corriente año sobre hurto, propiedad de D. José Martos Vilches, vecino de Bedmar, cuyo hecho ocurrió en el cortijo Lagunillas, de aquel término, en la noche del 29 al 30 de Junio último.

Reseña.

Cuatro pavipollos blancos y once o trece gallinas pequeñas, la mayoría negras y otras rubias; suponiéndose como autores a un individuo de unos treinta a treinta y cinco años, que vestía blusa, chaqueta oscura, gorra y alpargatas, delgado, y de estatura regular, y otro individuo de menos edad.

Dado en Mancha Real a 9 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, José Ramírez y Pastor.—P. S. M., Esteban Villa.

JO—8322

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, propiedad del vecino de esta villa, Don Francisco Martínez Ortiz, cuyo hecho ocurrió en la tarde del día de ayer en el sitio Cuesta de las Cantarras de este término.

Al propio tiempo intereso la busca y detención del autor o autores e ilegítimos poseedores, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado, como asimismo referidos semovientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de 1931 sobre hurto.

Reseña de lo sustraído.

Burra de ocho años, castaña oscura, lincero negro en la frente, con una maladura de la cincha por debajo de los codillos.

Una pollina de un año, con rozaduras en la mano, de la traba; pelos largos en la barriga; sospechándose de tres gitanos que a la una del expresado día pasaron por donde estaban pastando; los cuales llevaban una hoz, siendo éstos jóvenes; vestían en mangas de camisa deteriorada y gorra negra.

Dado en Mancha Real a 9 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, José Ramírez y Pastor.—P. S. M., Esteban Villa.

PO—8323

MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entresotos y Nogales, Letrado, Juez municipal de Mérida, en funciones de instrucción del partido, por sustitución reglamentaria.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 91 de 1931, por hurto de varias piezas de una máquina segadora, propiedad de Aniceto Jerez Sánchez, ocurrido en el sitio de La Zumbona, término municipal de Montijo, el 22 del pa-

saño mes de Junio, intereso dicho ruego a todas las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa; poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Dos lonas nuevas, un martillo, dos cadenas, de un metro próximamente; un cincel, un destornillador, una caja de chavetas, unos cuantos eslabones sueltos, ocho tornillos de hierro y una labija, todo nuevo.

Dado en Mérida a 10 de Julio de 1931.—El Juez, Baldomero Díaz de Entresotos y Nogales.—El Secretario (ilegible).

JO—8324

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera, José Gómez Bermudo, la noche del 30 de Junio último al primero del actual, de terrenos de la aldea de la Ventilla de aquel término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 112 de 1931.

Seña de las caballerías.

Un mulo de dos años, castaño oscuro, raza española, pelos blancos salpicados por todo el cuerpo, con el hierro de El Fénix Agrícola, Y-C en nalga izquierda.

Una yegua de cinco años, alzada la marca, castaña clara, calzada baja de los pies, lucero pequeño en la frente y sin hierro alguno.

Dado en Posadas a 10 de Julio de 1931.—El Juez, Rafael del Río y Luna.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—8327

Don Rafael del Río Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, José Sánchez Mediavilla, la noche del 20 al 21 de Mayo último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 89 de 1931.

Seña de lo hurtado.

Una mula de cinco años y medio, 1,49 de alzada, castaña, raza española,

la, boquimolina Y-C en nalga izquierda, asegurada en El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 11 de Julio de 1931.—El Juez, Rafael del Río y Luna.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—8328

PUENTEAREAS — JUZGADO ESPECIAL

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Magistrado, Juez especial del sumario número 11 de 1920, de Puenteareas, sobre muerte de Juan Domínguez Vieitez.

Hago saber: Que abierto nuevamente dicho sumario, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se llama a todas las personas que tengan datos que puedan contribuir al esclarecimiento del hecho de autos, concretando a la muerte del Juan Domínguez Vieitez, vecino de Fornelos, término de Salvatierra de Miño, aparecido cadáver la mañana del 2 de Febrero de 1920, en la charca de Cursido, los aporten ante este Juzgado de instrucción especial, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que ha lugar en derecho, fijándole para ello el término de diez días.

Dado en Puenteareas a 10 de Julio de 1931.—El Juez Alfonso Armengol y Díaz del Castillo.—El Secretario judicial, Ricardo Chantretero.

JO—8329

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Fermín Castellanos Sánchez Torija, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción por no haberse posesionado el electo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Olavarrieta Enciso, casado, que ha ejercido la profesión de Médico desde el año 1927, en el pueblo de Lominchar y después en el de Cabezamada, del que ha desaparecido hace poco, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento e indagarle, y constituirle en prisión en el sumario número 54 de 1931, por ejercicio de la profesión de Médico sin título.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades de todo orden y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho sujeto, constituyéndole en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Quintanar de la Orden a 9 de Julio de 1931.—El Juez, Fermín Castellanos Sánchez Torija.—El Secretario (ilegible).

8331

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno Provisional de la República, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial

se proceda a la busca y rescate de una burra rucia parda, de catorce años, de 1,14 metros de alzada, con la oreja izquierda partida, rayada, con hormiguilla en la mano derecha, un hierro particular en forma de cruz en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la espalda izquierda, propia de Antonio Gómez Moreno, de esta vecindad, sustraída en la madrugada del día 25 del corriente mes, de la finca denominada "La Fontanilla", término de esta ciudad: la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 28 de Junio de 1931.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilár.

JO—8294

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua con su cría, de diez años, alzada 1,46 metros, raza española, pelo castaño y marca R M D, que fue sustraída la noche del 1 del actual, del sitio "Cortijo de la Barca", del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Antonio Andrés de Marlin.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor o poseedor ilegítimo, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido, así está acordado en causa, número 186 de 1931, sobre hurto.

San Roque, 8 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Juan López.—El Juez, Salvador Márquez.

JO—8333

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo raza española, de cinco años, castaño oscuro, de 1,50 metros de alzada, lucero, lunar en el labio superior y arañado en la mano izquierda y en la espalda del mismo lado la marca O-S; que fué sustraído en la noche del 1 del actual del sitio Cortijo del Almedá, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Diego de la Torre Medina.

A propio tiempo, se ruego la busca y detención del autor del hecho o poseedor ilegítimo, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido, así está acordado en causa, número 185 de 1931, sobre hurto.

San Roque, 8 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Juan López.—El Juez, Salvador Márquez.

JO—8334

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente se ruego a los Auto-

idades y encarga a los Agentes de la Policía judicial, la detención de dos individuos desconocidos que, el día 28 de Junio último, estuvieron la cantidad de 300 pesetas a Ana Siles González, en La Línea de la Concepción, y cuyas señas son: uno de ellos es joven, viste traje gris, calzando zapatos, sombrero de paja, lleva un diente de oro y en la boca y en la parte izquierda un pequeño lunar; y el otro de más edad, lleva zapatos de color, moreno, cara ancha, pelo castaño, traje oscuro con candrillos; y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en San Roque a 8 de Julio de 1931.—El Secretario, Juan López.—El Juez, Salvador Márquez.

JO—8335

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El Sr. Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido tiene acordado en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 48 del corriente año, por amenazas de muerte a Angeles Díaz, que se cite a la madre y representante legal de aquella, Severina Díez, domiciliada últimamente en Santolía y cuyo actual paradero se ignora, para que al quince día de la publicación de esta cédula en el periódico oficial, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerle las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y hacerle saber a la vez que para proceder por la tentativa de violación a la Angeles Díaz es preciso que la Severina Díez u otra persona autorizada legalmente para ello formalice la oportuna denuncia; apercibida de que, si no comparece, se le impondrá una multa de 5 a 50 pesetas.

San Vicente de la Barquera, 8 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Jesús Aycoilla.

JO—8340

SIGÜENZA

Don Angel Rodríguez Alba, Juez de Instrucción interino del partido de Sigüenza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 38 de este año, por tentativa de robo, cuyo hecho tuvo lugar en la cuadrugada del día 30 de Junio último en la fábrica de harinas sita en Mandayona, de la propiedad de don Gerardo Mayor Anguita, en el que por providencia de hoy se ha acordado que por las Autoridades de todos los órdenes se proceda a la busca, captura y, caso de ser habidos, su traslación a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, de los autores del hecho, que son tres individuos, dos de ellos de las señas siguientes, ignorándose las del otro:

Un individuo de veintiocho a treinta años, rechoncho, rubio, vestía americana y pantalón color marrón.

Otro de unos veintidós años, alto, delgado, traje azul marino.

Sigüenza, 10 de Julio de 1931.—El Secretario, Ulpiano Sanz.—El Juez, Angel Rodríguez Alba.

JO—8344

En el Juzgado de Instrucción de Sigüenza se ha seguido causa por estafa contra otro y Nicolás José Arturo Ibáñez Muñoz, en la que, y por la Audiencia provincial de Guadalajara, se ha dictado auto con fecha 30 de Junio último, cuya parte dispositiva dice así:

“Se rectifica la sentencia dictada en esta causa en 7 de Noviembre de 1921 en el sentido de condenar a Nicolás José Arturo Ibáñez Muñoz a la pena de un mes de arresto menor y accesorias correspondientes, como autor de una falta de estafa, con abono de todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, quedando subsistente esa sentencia en todos sus demás extremos; y no ha lugar a aplicarle por ahora los indultos de 8 de Septiembre de 1928 y 14 de Abril de 1931.”

Y para que la presente sirva de cédula de notificación al penado, Nicolás José Arturo Ibáñez Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente en Sigüenza a 10 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

JO—8345

SORIA

Don Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de Instrucción de Soria.

Por el presente edicto se instruye a Isabel Las Heras Muñoz, o a su representante legal, cuyo paradero se ignora, del derecho que le asiste, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte y renunciar o no a la reparación de daño e indemnización de perjuicios en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 73 de 1931 por muerte de su padre, Baltasar Las Heras Alonso, ocurrida en La Alameda el día 3 del corriente mes.

Soria, 9 de Julio de 1931.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez, Nicolás S. Solera.

JO—8346

Don Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de Instrucción de Soria.

Por el presente edicto se instruye a los hermanos Manuela, Bonifacio y Pedro Sanz Alvarez, mayores de edad, ausentes en el extranjero, del derecho que les asiste para mostrarse parte y renunciar o no a la reparación del daño e indemnización de perjuicios en la causa número 49 de 1931, que se instruye en este Juzgado por muerte de su madre, Margarita Alvarez de Ortiz, que falleció el día 30 de Mayo último en Aldehucla del Rincón.

Soria, 9 de Julio de 1931.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez, Nicolás S. Solera.

JO—8347

TARANCON

Don Emilio Aguado y González, Juez de Instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 48 del actual año, que se instruye en este Juzgado por el delito de robo, ruego a todas las Autoridades y encargo a la Guardia civil e individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y

ocupación de tres o cuatro piezas de estopilla blanca, marca Aeroplano; otra, marca Angelina los tres ceros; otra Hamburgo, marca 400; seis u ocho piezas empezadas para camisas, varios dibujos; cuatro de tela blanca, marca 400; dos de marca Angeles dos estrellas; una, marca curada Campesino; unos seis u ocho metros de tela con los colores nacionales de actualidad y unas cincuenta pesetas en calderilla, que fueron robadas la noche del 16 al 17 del actual del comercio de José Cruz Garrido Cortés, vecino de Torrubia del Campo; y también a la detención de un individuo bajo y delgado, que llevaba un arma larga y vestía decentemente con traje de mecánico, y otros dos más, cuyas señas se ignoran, aun cuando uno de ellos es más alto y grueso que el anterior; los cuales, después de cometido el hecho, marcharon precipitadamente en un automóvil, ignorándose su número y matrícula; y poniendo, tanto los expresados géneros y dinero, si se rescatan, como a los tres individuos mencionados, si son detenidos, a disposición de este Juzgado.

Tarancón, 10 de Julio de 1931.—El Secretario, José Medina.—El Juez, Emilio Aguado.

JO—8348

TARRASA

Don José María Sallent y Riera, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de Instrucción de Terrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 42, rollo 2.609, de 1931, por robo, contra Francisco Ribera Boada, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ribera Boada, hijo de Juan y de Rosa, de veintidós años de edad, natural de Terrasa, cocinero, soltero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en el Hotel Metropolitán, sito en el Pie del Funicular, avenida del Tibidabo, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por este Juzgado en auto de esta fecha; con la prevención que, de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Dado en Terrasa a 9 de Julio de 1931.—El Secretario, Basurto Casado. El Juez, José María Sallent.

JO—8349

UBEDA

A virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del partido de Ubeda, por providencia de esta fecha, dictada por consecuencia

de demanda deducida por D. Isidro Bosch Valés, de este domicilio, y a su nombre el Procurador D. Luis Moreno Yriberry, promoviendo juicio declarativo de menor cuantía, reclamando la declaración de prescriptibilidad con todas sus consecuencias de la acción hipotecaria que pudo poner en efectividad y acción D. José María Castillo Ville o quien sus derechos representara, con respecto a doña Josefa Vales Pujals, difunta madre del demandante; se emplaza por este edicto a los que sean o puedan ser herederos del D. José María Castillo, que falleció en Sanlúcar de Barrameda, para que en término de nueve días comparezcan en el juicio; apercibidos que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ubeda, 20 de Julio de 1931.—El Secretario, Pablo Irueste.

JC—293

VALDEPEÑAS

Don Ciriaco Palacios García, Juez de instrucción interino de este partido, por ausencia del propietario, autorizada por la superioridad.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se cita a un sujeto que el día 12 de Junio último estuvo en el domicilio del vecino de esta población José María del Fresno Cifuentes, con domicilio en la travesía del Calvario, número 8, con el que estuvo comiendo, y el cual manifestó llamarse Bonifacio del Fresno, diciendo ser pariente de aquél y descendiendo de Santa Cruz de Mudela, de unos treinta a treinta y cinco años, que, según él, era vecino de Torralva de Calatrava, perteneciente a esta provincia, y con domicilio en la calle Real, número 10; de estatura regular, moreno, cara redonda y ojos negros, que viste pantalón de pana clara, blusa clara y gorra y zapatos de color; cuyo sujeto, que se halla en ignorado paradero, sustrajo del domicilio del José María del Fresno, en indicado día y de la propiedad del mismo, un traje de lana, de señora, nuevo; un pañuelo de seda, negro, también de señora; dos camisas de caballero, de las llamadas de céfiro, una nueva y otra usada, y un par de calzoncillos, nuevos, de percal; todo lo sustrajo de un cajón de la cómoda propiedad del José María del Fresno, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida de Fermín Galán, número 53, al objeto de recibirle declaración en el sumario que por hurto se instruye bajo el número 70 del año actual; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas a 7 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción interino, Ciriaco Palacios.—El Secretario, José Benavides.

JO—8223

VALENCIA DE DON JUAN

Don César García Cortés, Juez municipal de esta villa en funciones de

de instrucción del partido de Valencia de Don Juan, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 32 del año actual, se sigue sumario, por muerte de Esteban García Incógnito, vecino que fué de esta villa, y en providencia de esta fecha he acordado publicar el presente edicto, a fin de que la hija del interfecto, Isabel García Blanco, cuyo paradero se ignora, comparezca en el expresado sumario, si le conviene, en término de diez días, a hacer uso del derecho que como perjudicada le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia de Don Juan, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, Licenciado José Santiago.—El Juez, César García.

JO—8352

VALLADOLID—PLAZA

D. Eleuterio Divar Divar, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente, se anuncia que don Juan Samaniego Arias ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Procurador de los Juzgados y Tribunales de esta capital; lo que se hace público para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación puedan efectuarla en el término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin formularse reclamación contra mencionada fianza, será devuelta al interesado, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid a 11 de Julio de 1931.—El Secretario de Gobierno, Pedro Sánchez.—El Juez, Eleuterio Divar.

JO—8353

VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de unas cuarenta pesetas en monedas de plata y calderilla, una maleta nueva de regular tamaño, color café obscuro y seis camisas de hombre, de clase buena, de diferentes tamaños, desaparecidas de casa de Antonio Viñuela, del pueblo de La Vid, en la noche del 9 de Junio último; poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia, así como a quien resultare autor de la sustracción.

Dado en La Vecilla a 10 de Julio de 1931.—El Juez de primera instancia, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario (ilegible).

JO—8292

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de siete gallinas, de las cuales, son cinco negras; una parda, y otra roja; y un gallo encarado, desaparecidas de la casa de Angel Luis Fernández, vecino de Yugueros, en la noche del 24 al 25 de Junio último; poniéndolas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia, así como quien resultare autor de la sustracción; todo ello a los fines del sumario número 41 de 1931 sobre hurto.

Dado en La Vecilla a 10 de Julio de 1931.—El Juez de primera instancia Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario (ilegible).

JO—8293

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de 300 pesetas, desaparecidas a Dionisio González, vecino de Pardave, el 11 de Junio último, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia, así como quien resultare autor de la sustracción, y particularmente por recaer sospechas en un individuo de unos cuarenta años, vestido con chaqueta azul y pantalón bombacho, del mismo color, pero más descolorido; con el pie derecho torcido; todo ello a los fines del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 37 de 1931, sobre robo.

Dado en La Vecilla a 9 de Julio de 1931.—El Juez, Gonzalo Fernández.—El Secretario, Carmelo Mejías.

JO—8206

VERIN

Don Eulogio Gómez Diz, Juez de instrucción accidental del partido de Verin.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Leónido Marqués Pascual, casado, cantero, vecino de Albarellas, cuyo actual paradero se ignora, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de todas clases de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladan e ingresen en la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Señas y circunstancias del procesado.

Alto, delgado, rubio, buen color, sin bigote ni barba, viste medianamente.

Dado en Verín a 8 de Julio de 1931. El Juez de instrucción accidental, Eulogio Gómez.—De orden de su señoría, el Secretario, Angel Martín.

JO—8227

VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en virtud de una orden de la superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 143 de 1929, sobre robo, contra otros y Santiago Ricardo Amores Caravaca, cuyo actual domicilio se ignora, ha mandado se haga saber a éste que la Audiencia provincial de Jaén dictó auto en repetida causa, en 17 de Abril pasado, declarándolo comprendido en los beneficios del decreto de indulto de 14 de aludido mes, indultándole de la totalidad de la pena que le fué impuesta, quedando sometido a las reglas del artículo 3.º de mencionado decreto, durante el plazo de tres años, haciéndole las prevenciones que determina el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908 y el cual señalará su residencia.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido y firmo la presente en Villacarrillo a 8 de Julio de 1931. El Secretario, Fernando Agudo.

JO—8228

El Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria dimanante del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 60 de 1926, sobre corrupción de menores, contra Maria Josefa Sánchez Gutiérrez; ha mandado se haga saber a ésta, cuyo actual domicilio se desconoce, que la Audiencia provincial de Jaén, dictó auto en mencionada causa en 18 de Abril pasado declarándola comprendida en los beneficios del decreto de indulto de 14 de Abril pasado, indultándola de la totalidad de la pena que le fué impuesta, quedando sometida a las reglas del artículo tercero de mencionado Decreto, durante el plazo de tres años; haciéndole las prevenciones que determina el artículo séptimo de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido y firmo el presente, en Villacarrillo a 9 de Julio de 1931.—El Secretario, Juan Delgado.

JO—8356

JUZGADOS MUNICIPALES**ALBOX**

Don Luis Rodríguez Sánchez, Juez municipal de esta villa de Albox.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, partido de Huerca-Overa, el cual ha de proveerse en concurso de traslado, con suje-

ción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos acreditativos de sus derechos.

Se hace constar que esta villa tiene 11.135 habitantes de derecho.

Albox, 10 de Julio de 1931.—El Juez municipal, Luis Rodríguez.—El Secretario accidental, Salvador Martos.

JO—8357

CEREZO

Don Donato González Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Cerezo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal se abre concurso libre para su posesión en propiedad, por el plazo de treinta días, durante cuyo plazo presentarán sus instancias los aspirantes ante este Juzgado, o el de Instrucción de este partido de Hervás, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

3.º Título o certificación de aptitud y cuantos documentos meritorios creáanse oportunos.

Cerezo a 7 de Julio de 1931.—El Juez municipal, Donato González.

JO—8359

CUACOS

Don José Alarcón Casado, Juez municipal de esta villa de Cuacos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal la cual se anuncia a concurso de traslado en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1930 y Real orden, número 576, del Ministerio de Gracia y Justicia, de 14 de Julio de 1930; cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad, durante el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparece dicho anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante dicho plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Juzgado de instrucción de Jarandilla, a cuyo partido corresponde este pueblo.

Este pueblo consta de 1.522 habitantes, y el Secretario no tiene más sueldo que el asignado en el Arancel vigente.

Dado en Cuacos a 10 de Julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alarcón Hoyo.—El Juez, José Alarcón.

JO—8358

GRANJUELA

Don Daniel Delgado Torrión, Juez municipal de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la pla-

za de Secretario en propiedad del mismo, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de exámen y aprobación a que se refiere el Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 438 vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 450 pesetas.

El cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Granjuela, 11 de Julio de 1931.—El Secretario suplente, Gregorio Sánchez. El Juez, Daniel Delgado.

JO—8361

MADRID—CENTRO

Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal suplente del distrito del Centro.

Por el presente hace saber: Que durante los seis días que median del 27 de los corrientes al 1.º de Agosto, ambos inclusive, quedarán expuestas al público en este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, las listas de varones y hembras inscriptos en el censo de población, con las condiciones y supuesto derecho a figurar en el de Jurados, a fin de que durante dichos días, y en las horas de diez a catorce y de diecisiete a veinte, puedan presentarse contra las mismas listas las reclamaciones que procedan; habiendo de hacerse dichas reclamaciones por escrito y acompañadas de los justificantes pertinentes.

Madrid, 24 de Julio de 1931.—El Juez, Enrique Cid.—Por su mandato, el Secretario (ilegible).

JO—9019

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 640 de orden del año 1931, por lesiones, contra Matilde Ortega Alonso (a) "La Paleta", se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que interte valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma a Matilde Ortega Alonso, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Julio de 1931.—El Secretario (legible).—El Juez, Vicente de la Serna.

JO—8372

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 862 de orden del año 1930, por lesiones, contra Miguel Alvarez Villanueva, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la sección pública y Miguel Alvarez Villanueva, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Alvarez Villanueva, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio y al pago de las costas; librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a José Aznar Farrazo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a José Aznar Farrazo, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 30 de Mayo de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber. Visto bueno. El Juez municipal, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fe: que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 229 de orden del año 1931, por estafa, contra Petra Moreno Manuela y José Durán Niebla, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por esta contra Petra Moreno Manuela y José Durán Niebla,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Petra Moreno Manuela y a José Durán Niebla, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin

de que sirva de notificación a Petra Moreno Manuela y a José Durán Niebla. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Petra Moreno Manuela y a José Durán Niebla, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1931.—El Secretario, Angel Jorro García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 321 de orden del año 1931, por hurto, contra José Arenas Villa, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Junio de 1931; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra José Arenas Villa, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Arenas Villa, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Arenas Villa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José Arenas Villa, expido la presente en Madrid a 26 de Junio de 1931.—El Juez, D. Angel Jorro Barber.

JO—8418

MASA

Don Alfonso Varas Díez, Juez municipal de este distrito de Masa, provincia de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En el pueblo de Masa a 11 de Julio de 1931; el Sr. D. Alfonso Varas Díez, Juez municipal del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, ordenado por la Superioridad, por sustracción de una gallina, contra Antonio Locen Lara, de treinta años de

edad, soltero, de profesión carrero ambulante, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, y Rufino García Rodríguez, de diez y siete años de edad, soltero, ambulante, natural de Zorita de los Molinos (Ávila), cuyo actual paradero se ignora,

Fallo que debo condenar y condeno a los referidos Antonio Locen Lara y Rufino García Rodríguez al pago de la multa de cinco pesetas el primero y 35 el segundo, en papel de pases al Estado, y al pago de las costas de este juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que por ignorar el paradero actual de los referidos Antonio Locen y Rufino García, se hará notoria por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en todo y forma que la ley previene, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Varas.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe: el Secretario, Ignacio de la Iglesia."

Y para que sirva de notificación a los referidos Antonio Locen Lara y Rufino García Rodríguez, expido el presente en Masa a 11 de Julio de 1931. El Secretario, Ignacio de la Iglesia.—El Juez, Alfonso Varas.

JO—8382

PETIN

Don Evaristo Díaz Valcarlos, Juez municipal de Petin.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, ante el señor Juez de primera instancia de este partido; haciendo constar al propio tiempo que el número de habitantes de este término municipal es el de 3.189 en la población de derecho, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Petin, 6 de Julio de 1931.—El Juez, Evaristo Díaz.

JO—8365

PUEBLA DE SAN MEDEL

Don León Rodríguez García, Juez municipal de Puebla de San Medel, partido de Béjar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de Arancel; y para su provisión en propiedad, se anuncia concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el último de los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e ins-

trucción de este partido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, acompañando a la solicitud los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Abril de 1871.

Además se hace constar que este término municipal tiene 373 habitantes de derecho y 337 de hecho.

Puebla de San Medel, 10 de Julio de 1931.—El Juez municipal, León Rodríguez.

JO—8364

PUERTOLLANO

Don José Rodríguez Olmo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente para cubrir la vacante del cargo de Secretario suplente del mismo, el cual, por orden de la Superioridad se anuncia por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en los periódicos oficiales de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, anunciándose al primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Puertollano a 19 de Junio de 1931.—El Juez, José Rodríguez Olmo.

JO—8363

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, D. Emigdio Martínez de Pedro, se cita a los denunciados Angel Borja y Manuel Borja, ambos gitanos, ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 del actual, a las diez horas de su mañana, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la calle Real, número 33, con objeto de celebrar juicio de faltas, contra los mismos, por daños, sirviendo la presente como citación; apercibiéndoles que, si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

San Esteban de Gormaz a 8 de Julio

de 1931.—El Secretario, Eladio Lafuente.

JO—8367

TORRE DE JUAN ABAD

Don Isidoro Calleja Pérez, Juez municipal de esta villa de Torre de Juan Abad.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, por el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio último y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo lapso podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Infantes.

Se hace constar que este Municipio se compone de 4.099 habitantes de hecho y 4.117 de derecho, y que el agraciado solamente percibirá, cuando ejerza el cargo, los derechos autorizados en el vigente Arancel, y la parte correspondiente, a razón de 800 pesetas anuales, que el Ayuntamiento tiene asignadas como subvención al Secretario.

Dado en Torre de Juan Abad a 8 de Julio de 1931.—El Secretario, José Amador.—El Juez, Isidoro Calleja.

JO—8368

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Don Jesús Castaño Rodado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia de don Pío Villar, que la venía desempeñando, por orden de la superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Bo-*

letín Oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos necesarios, al señor Juez de instrucción de Infantes, a que corresponde esta población.

Villanueva de la Fuente, 6 de Julio de 1931.—El Juez municipal, Jesús Castaño.—P. S. M., el Secretario suplente, Antonio Pérez.

JO—8370

VILLAR DE PLASENCIA

Don Celedonio Vereas Martín, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el llamado turno libre y por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes a tal cargo, y en este Juzgado municipal, las solicitudes acompañadas de los documentos enumerados en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Villar de Plasencia a 10 de Julio de 1931.—El Juez municipal, Celedonio Vereas.

JO—8369

YEMEDA

Don Gregorio Escribano Eslava, Juez municipal de YémEDA.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo quedado desierta en el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre, por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, durante el cual se admitirán solicitudes, y con los documentos al efecto exigidos. Sólo tiene los derechos de Arancel.

YémEDA, 9 de Julio de 1931.—El Juez municipal, Gregorio Escribano.

JO—8371